COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION
COMANDO DE LA FUERZA AÉREA
Comandancia

- - -

Ñu Guazú, 23 de diciembre de 2013.

ORDEN PARTICULAR N° 829 .-

VISTO: La Nota N° 832 de fecha 23 de diciembre de 2013, elevada por el Director del Centro Financiero N° 4, que remite el Dictamen de fecha 23 de diciembre de 2013, de la Asesoría Jurídica del Centro Financiero N° 4, el cual hace referencia a la solicitud de extensión de la vigencia del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012 de la empresa AERO CENTRO S.A., suscripto con la Fuerza Aérea Paraguaya en el marco de la Licitación Pública Nacional FAP N° 21/2012, **"Adquisición de Repuestos y Accesorios para Aeronaves de Entrenamiento" – Plurianual**, y;

CONSIDERANDO: Que, en dicho Dictamen se recomienda computar el plazo para la entrega de los bienes a la empresa AERO CENTRO S.A., a partir del pago efectivo del anticipo, debiéndose extender la vigencia del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, para tal efecto.

Que, la Fuerza Aérea efectuó el pago de anticipo a la firma AERO CENTRO S.A. en fecha 31 de octubre de 2013, de conformidad a la Solicitud de Transferencia de Recursos N° 123738, debiéndose efectuar el cómputo para la entrega de los bienes establecido en la Cláusula 12. Plazo, Lugar y Condiciones de Entrega a partir de ésta fecha.

Que, en ese sentido el Art. 36 de la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", último párrafo, establece: **"...El atraso de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) en la formalización de los contratos respectivos, o en la entrega de anticipos, prorrogará en igual plazo la fecha de cumplimiento de las obligaciones asumidas por ambas partes"**.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones,

EL COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA
ORDENA:

1°. Extiéndase la vigencia del Contrato N° 260 de fecha 21 de diciembre de 2012 a la empresa AERO CENTRO S.A. hasta el 31 de diciembre de 2014 a los efectos de contabilizar el plazo para la entrega de los bienes a partir del pago efectivo del anticipo; debiéndose extender la vigencia de las Pólizas de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de Anticipo, por el término de la prórroga respectiva.

2°. Comuníquese a quienes corresponda y cumplido archívese.

COMANDO EN JEFE DE LAS FFAA DE LA NACION · COMANDO DE LA FUERZA AÉREA · COMANDANTE

GRAL DEL AIRE LUIS GERARDO NOCEDA RIVEROS
COMANDANTE DE LA FUERZA AÉREA